



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R.  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA\_HUILA  
 Departamento: HUILA 000  
 Código Postal: 410010078  
 Envío: RN820973170CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 JANIER CHIMONJA COY

Dirección: CRA 9 E 1 05  
 Ciudad: PITALITO\_HUILA  
 Departamento: HUILA ra  
 Código Postal: 417030289 ER CHIMONJA COY  
 Fecha Admisión: ra 9E No 1-05  
 07/09/2017 18:10:18  
 Municipio de Pitalito

**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**




ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-480803-4100  
 Fecha: 2017-09-07 14:23:17  
 Enviar a: JANIER CHIMONJA COY  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado: **JANIER CHIMONJA COY**  
 C.C.: 80.760.263  
 Radicado: 206 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 528 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **JANIER CHIMONJA COY**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,  
  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Elaboró: Gladys. Pastrana

**Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700**  
**Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080**  
**www.icbf.gov.co**



472

Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
	RR	Cerrado	1 2	No Contactado
Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
No Reside	1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
09 SEP 2017	11 SEP 2017
Nombre de distribución:	Nombre del distribuidor:
	EIMER LOPEZ
C.C.	REALPE
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
	C.C. 100367012
Observaciones:	CABA ROSADA 94610 BLANCA



Aviso de llegada

Primera Clase

08 09 17

2CBF NF2UA

RN820973170CO

09 09 17

7 09 17

EMER LOPEZ

Sejued: Gestión

A PRINCIPAL DE COLOMBIA

2

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA  
Orden de servicio: 8365422

Fecha Admisión: 07/09/2017 18:10:18  
Fecha Aprox Entrega: 15/09/2017



RN820973170CO

4016  
850

Remitente  
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional  
HUILA  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.GT.: 899999239  
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078  
Ciudad: NEIVA\_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Causal Devoluciones:

RE Rehusado  Cerrado   
NE No existe  No contactado   
NS No reside  Fallecido   
NR No reclamado  Apartado Clausurado   
DE Desconocido  Fuerza Mayor   
 Dirección errada

Destinatario  
Nombre/ Razón Social: JANIER CHIMONJA COY  
Dirección: CRA 9 E 1 05  
Tel:  
Ciudad: PITALITO\_HUILA Código Postal: 417030289 Código Operativo: 4016850  
Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 4:15

Fecha de entrega: 08 SEP 2017

Distribuidor: EMER LOPEZ

C.C. REALSE

Gestión de entrega: C.C. 1082074232

1er 08 SEP 2017 11 SEP 2017

Valores  
Peso Físico(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$6.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$6.500

Dice Contener: 480803

Observaciones del cliente:  
CASA ROSADA  
PUERTA BLANCA



40155104016850RN820973170CO

4015  
510  
PO.NEIVA  
SUR



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila



41- 10000

Neiva,

Señores,  
**ASOCIACIÓN DE VOLUNTADES PARA EL SERVICIO SOCIAL AVOSS**  
**Atención: María Leydith Cuellar de Fajardo**  
 Representante Legal  
 Calle 57 # 1 C – 14 Barrio Las Mercedes  
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-506923-4100  
 Fecha: 2017-09-19 17:09:29  
 Enviar a: MARIA LEIDYTH CUELLAR DE  
 No. Folios: 1

**Asunto:** Invitación a operar la Modalidad HCB Integrales o Cualificados.

Cordial saludo;

Por medio de la presente, me dirijo a usted con la finalidad de remitir invitación a contratar para la operación del servicio de HCB Integrales o Cualificados en el Departamento del Huila. En el cuadro que se presenta a continuación se precisa(n) la(s) modalidad(es), cantidad de cupos, valor total aporte del ICBF y municipio, sobre los cuales se espera su propuesta:

INFORMACIÓN DE LA PROPOSTA PARA LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO			
CENTRO ZONAL	MUNICIPIO(S)	MODALIDADE(S)	CUPOS MODALIDAD
LA GAITANA	Neiva y Rivera	HCB INTEGRALES O CUALIFICADOS	200

- Plazo máximo de Ejecución: **15 DE DICIEMBRE DE 2017**
- Condiciones Técnicas:
  - Lugar de la Sede Administrativa y Capacidad organizacional

De ser afirmativa su respuesta favor remitir a la mayor brevedad posible los documentos que se relacionan a continuación:

#### ASPECTOS JURIDICOS

- Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición.
- Autorización por parte del órgano directivo cuando exista limitación para contratar por el Representante Legal personas jurídicas (en caso que aplique).



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor  
JANIER CHIMONJA COY  
Carrera 9E No 1-05  
Municipio de Pitalito

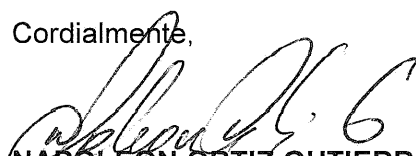
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-537141-4100  
Fecha: 2017-10-03 14:59:05  
Enviar a: JANIER CHIMONJA COY  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: JANIER CHIMONJA COY  
C.C.: 80.760.263  
Radicado: 206 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 528 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al numero telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor  
Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz  
Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo



**472** Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 Línea Neiva 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R Dirección: C/L 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAULI

Ciudad: NEIVA\_HUILA Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078 Envío: RN835724222CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: JANIER CHIMONUA COY Dirección: CRA 9 E 1 05

Ciudad: PITALITO\_HUILA Departamento: HUILA

Código Postal: 417030289

Fecha Admisión: 03/10/2017 19:33:21

Más Tarjetas de Envío: 0000000040/05/2016

**472** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo: PO NEIVA Orden de servicio: 8532025

Fecha Admisión: 03/10/2017 19:33:21 Fecha Aprox Entrega: 11/10/2017

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional

Huilá Dirección: C/L 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAULI Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078 Ciudad: NEIVA\_HUILA Depto: HUILA

Nombre/ Razón Social: JANIER CHIMONUA COY Dirección: CRA 9 E 1 05 Ciudad: PITALITO\_HUILA Depto: HUILA

Código Postal: 417030289 Operativo: 4016850

Disco Contener: *envio bonitas tarjetas* Observaciones del cliente:

Peso Fisico(gms): 200 Paso Volumetrico(gms): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500



4015104016850RN835724222CO



RN835724222CO

**Causa/ Devoluciones:**

RE Rehusado NE No existe NR No reclamado NI No reconocido DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado No contactado N1 N2 Fallido A1 A2 Abierto Clausurado E1 E2 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

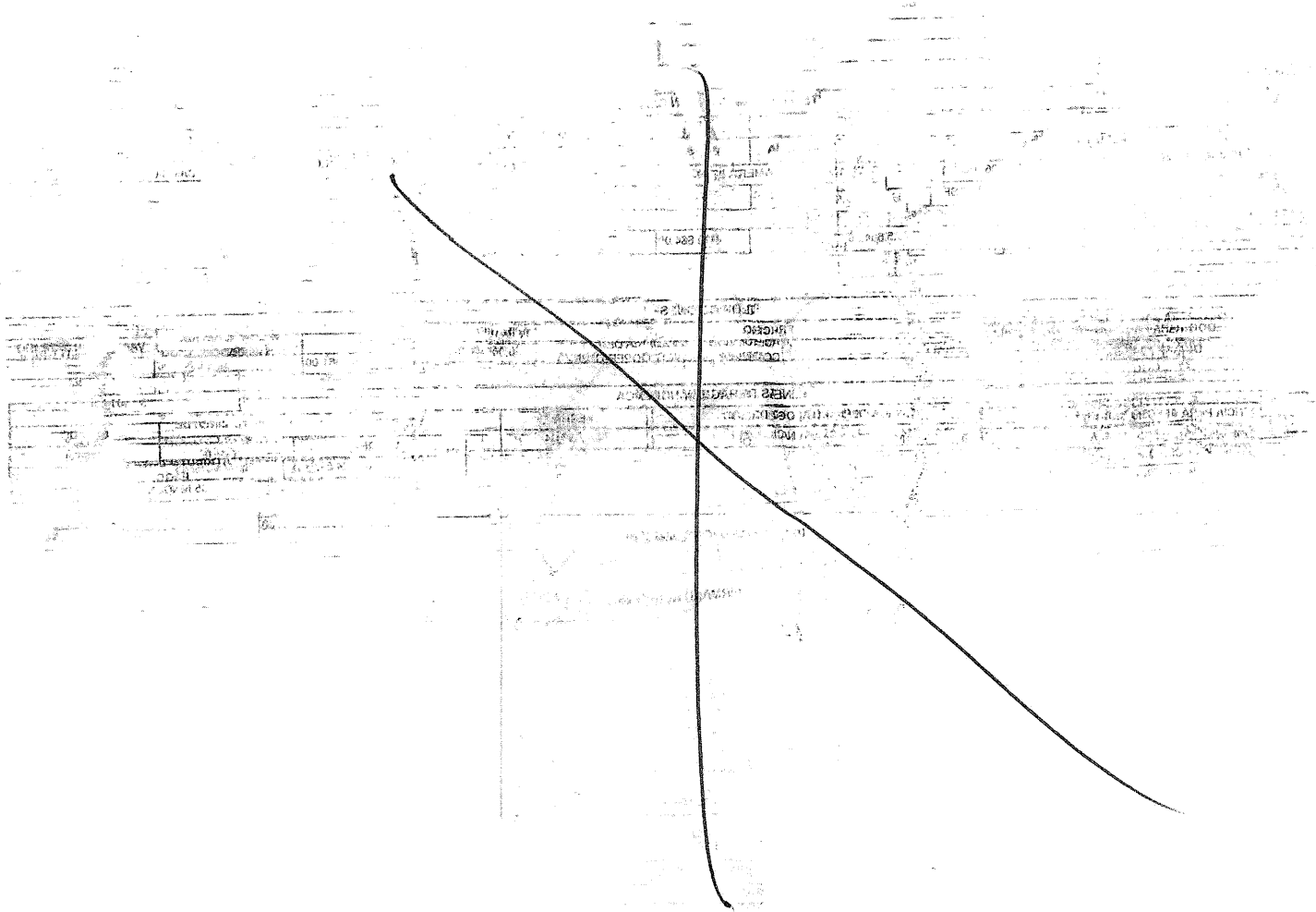
C.C. 21 OCT 2017 19:33:21 Fecha de entrega: EMER LOPEZ Distribuidor: REALPE C.C. 1063876812

Gestión de entrega: C.C. 1063876812

4015 510

PO. NEIVA SUR

Documento Realizado por el Personal de Servicios Postales Nacionales S.A. en el momento de la recepción de la tarjeta de envío. No es responsable de la información contenida en esta tarjeta de envío.





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor  
 JANIER CHIMONJA COY  
 Carrera 9E No 1-05  
 Municipio de Pitalito

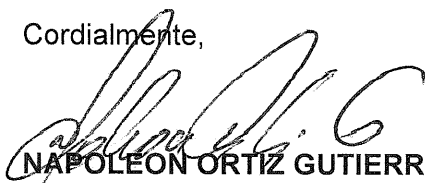
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-537141-4100  
 Fecha: 2017-10-03 14:59:05  
 Enviar a: JANIER CHIMONJA COY  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado: JANIER CHIMONJA COY  
 C.C.: 80.760.263  
 Radicado: 206 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 528 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al numero telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz *el*  
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo









RESOLUCION No. 528

Neiva, Primero (01) de Agosto de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JANIER CHIMONJA COY”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: JANIER CHIMONJA COY  
C.C./NIT: 80.760.263  
No.: 206-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **No. 207 del 1 de Agosto de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en Sentencia Judicial proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JANIER CHIMONJA COY**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **80.760.263**, por valor de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **25 de Julio de 2017** no han registrado pago por parte del señor **JANIER CHIMONJA COY**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella



consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JANIER CHIMONJA COY**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **JANIER CHIMONJA COY**, identificado (a) con C.C No **80.760.263** por valor de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Neiva, a los 1 días del mes de Agosto de 2017

*[Signature]*  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
05 OCT 2017			Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: <b>EIMER LOPEZ</b>			Nombre del distribuidor:		
C.C. <b>REALPE</b>			C.C. <i>[Handwritten]</i>		
Centro de Distribución: <b>CC 1083874812</b>			Centro de Distribución:		
Observaciones: <i>PVER 60761 20170810</i>			Observaciones:		